ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1028/20

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

Edicto

D./D.ª MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de VILA, HAGO SABER: Á

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000513/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª MARÍA PAZ MONTERO GONZÁLEZ contra la empresa MORENO Y PLAZA 2001 S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el demandante DOÑA MARÍA PAZ MONTERO GONZÁLEZ contra la demandada MORENO Y PLAZA 2001 S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido comunicado por carta de despido por la demandada en fecha de 5 de septiembre de 2019, y acogiendo la opción de indemnización solicitada por la demandante, declaro extinguido a fecha de esta Sentencia la relación laboral que unía al demandante con la demandada, por no ser posible la readmisión, y debo condenar y condeno a la demandada a que pague al demandante la indemnización legal por despido improcedente, calculada hasta la fecha de la Sentencia, en la cantidad de 28.069,85 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada “Depósitos y Consignaciones”, N.º 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MORENO Y PLAZA 2001 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dos de junio de dos mil veinte.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958